

1992, suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta addenda conforme a las siguientes

CLAUSÚLAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, los programas y actividades que ambas Administraciones llevarán a cabo conjuntamente durante 1994 serán los siguientes:

1. Talleres de coeducación.—Este programa se integra en la actuación 2.9.3 del II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y en los objetivos 1.1 y 1.2 del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de La Rioja.

Con estos talleres se pretende fomentar el uso no sexista del juguete y de la publicidad, y también favorecer una acción positiva que modifique los estereotipos y actitudes no sexistas presentes en los juegos.

Va dirigido a alumnas y alumnos de 7.º y 8.º de E.G.B. de toda la Comunidad Autónoma, desarrollándose a lo largo del curso 1994/1995.

El costo total de los talleres asciende a 4.879.500 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 2.000.000 de pesetas y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará la cantidad de 2.879.500 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para sufragar los gastos de organización, transporte de alumnas y alumnos, profesorado y material didáctico y publicitario.

2. Cursos de formación para Asociaciones de Mujeres.—Este programa se adapta a la actuación 6.1.7 del II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Instituto de la Mujer y a los objetivos 1.5 y 5.1 del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de La Rioja.

Con este programa se pretende que mujeres que representan a asociaciones adquieran formación en la gestión, objetivos y desarrollo de las actividades.

Los cursos comenzarán en octubre de 1994 y finalizarán en diciembre de 1994. Alcanzará a 216 mujeres de toda la Comunidad Autónoma a las que se impartirá doce sesiones de dos horas de duración cada una.

El coste total asciende a 2.350.000 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará 400.000 pesetas y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, aportará la cantidad de 1.950.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, profesorado y material didáctico.

3. Talleres de habilidades sociales y participación social.—Este programa se adapta a la actuación 9.3.1 del II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Instituto de la Mujer y a los objetivos 1.5 y 4.4 del Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de La Rioja.

Se pretende afianzar los aprendizajes adquiridos en los cursos impartidos el año anterior sobre incremento en habilidades sociales y participación social, en doce sesiones de noventa minutos cada una.

Los talleres comenzarán en abril de 1994 y finalizarán en diciembre de 1994. Tendrán acceso a los talleres unas 450 mujeres de diversas localidades de la Comunidad Autónoma.

El costo total asciende a 4.743.000 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará 600.000 pesetas y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social aportará 4.143.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, profesorado y material didáctico.

Segunda.—Si surgieran variaciones al alza en los costes de los programas serán sufragados por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

La cantidad a aportar por el Instituto de la Mujer del primer y segundo programas se transferirá a la Comunidad Autónoma a la firma de la presente addenda y del tercer programa en el segundo trimestre del presente ejercicio.

Todas las cantidades que correspondan aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B226.10.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Tercera.—El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1994.—El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martorí.

190

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo, adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Habiéndose suscrito con fecha 18 de noviembre de 1994 el protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1994, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

En Madrid, a 18 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, en representación del Ministerio de Asuntos Sociales, y de otra, el ilustrísimo señor don Víctor Herrero Escrich, Director general de Bienestar Social, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarse a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de marzo de 1994, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que, con fecha 16 de junio de 1994, se ha suscrito, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Convenio

marco de colaboración en materia de Asuntos Sociales en el que se incluye el programa de desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en los Convenios arriba citados, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1994, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstas en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1994, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes	0
Corporaciones Locales	41.299.778
Comunidad Autónoma	129.195.000
Ministerio de Asuntos Sociales	129.195.000
Total	299.689.778

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, el Subsecretario de Asuntos Sociales, Javier Valero Iglesias.—Por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director general de Bienestar Social, Víctor Herrero Escrich.

191 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1994 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO PARTICULAR ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 3 de noviembre de 1994.

REUNIDOS

El ilustrísimo señor don Javier Valero Iglesias, Subsecretario de Asuntos Sociales, y el honorable señor don Bartolomé Cabrer Barbosa, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares,

EXPONEN

Primero.—Que el día 16 de junio de 1994 la Ministra de Asuntos Sociales y el Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares suscribieron un Acuerdo-Marco de colaboración en materia de asuntos sociales.

Segundo.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ostenta competencias en materia de asistencia y beneficencia sociales, de acuerdo con el artículo 10.12 de su Estatuto (Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero), y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 853/1984, de 22 de febrero, y 2734/1986, de 19 de diciembre.

Cuarto.—Que en la cláusula segunda del indicado Convenio-Marco manifestaban su intención de colaborar en la realización, entre otros, de «programas de atención a la primera infancia», estableciendo en la cláusula tercera que los proyectos específicos para la realización de estos programas se concretarían mediante el correspondiente Convenio particular, que contendrá las aportaciones económicas y demás obligaciones a asumir por cada una de las partes.

Por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el desarrollo de programas destinados a crear los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados programas la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con aquélla, se comprometen a aportar la cantidad total de 17.986.231 pesetas, para sufragar los costes de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.454 para el ejercicio de 1994, aporta la cantidad de 11.740.400 pesetas como participación en la financiación de los programas que se detallan en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica que, de cada proyecto, recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Sexta.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.